

PROPUESTA INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

Proyecto, construcción y equipamiento de la Biblioteca del Campus Bahía de Algeciras y Proyecto y construcción de Pasarela sobre carretera CA-32.

1) ANTECEDENTES.

1.1.- Las instalaciones actuales que albergan la Biblioteca del Campus Bahía de Algeciras, en el edificio de la Escuela Politécnica Superior, presentan una serie de deficiencias que, entre otros extremos, suponen constantes filtraciones de agua de lluvia; se vienen produciendo desde hace años y son debidas fundamentalmente a un mal diseño del edificio que aloja dicha Biblioteca.

Estas deficiencias constructivas hacen del espacio para biblioteca una zona precaria para el desarrollo de funciones académicas básicas, suponiendo incluso situaciones de riesgo para los usuarios, por ejemplo, por las derivaciones en el circuito eléctrico, el anegamiento de los suelos en épocas de mucha precipitación, así como también el aumento de la humedad ambiente. Así, los niveles de humedad y capacidad de ventilación de estas instalaciones se han medido en varias ocasiones, la última el 3 de julio de 2017; los resultados se encuentran en los límites de los criterios legales exigibles a estos locales, por lo que desde julio de 2015 la Biblioteca actual permanece clausurada.

Además, se constata la falta de otros espacios en la Escuela Politécnica Superior que permitieran atender adecuadamente necesidades derivadas del aumento de las titulaciones que se imparten en el propio centro y de sedes de otras facultades abiertas en Algeciras.

Por todo ello, resulta imprescindible acometer la construcción de una nueva Biblioteca de Campus en los terrenos de que dispone la propia EPS de Algeciras y, al mismo tiempo, atender el resto de las necesidades de espacios del Campus, dotándolo de nuevas aulas y seminarios (preferiblemente, ubicadas en la última planta). Las nuevas instalaciones estarían convenientemente unidas, por un pasillo, con el actual edificio de aularios, para constituir así una “extensión” del mismo.

1.2.- Del mismo modo, se considera necesario llevar a cabo la construcción de la pasarela sobre la carretera CA 32, para procurar seguridad a los miembros de la comunidad universitaria que transitan entre el apeadero ferroviario de las Aletas y la Escuela Superior de Ingeniería, en el Campus de Puerto Real. Una actuación imprescindible para evitar el riesgo, y sus posibles nefastas consecuencias, a la comunidad universitaria, ya que la falta de conexión directa actual entre los puntos del apeadero y la Escuela Superior de ingeniería obliga a los usuarios del transporte ferroviario al Campus de Puerto Real a caminar por otro acceso, junto a la carretera, sin arcén ni espacio transitable para peatones, para poder llegar a los distintos centros; lo que supone una inadmisibles situación de riesgo real para una comunidad universitaria de casi 9.000

personas. Se trata de una actuación integrada dentro del Plan de Movilidad de la Universidad de Cádiz.

2) NORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Tanto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, *de Universidades*, en su artículo 81.3, apartado *g)*, como el RDL 1/2013, de 8 de enero, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades*, en su art. 89.5, apartado *a)*, establece que los presupuestos de las Universidades contendrán en su estado de ingreso “los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso”.

La Universidad de Cádiz, a través de sus Normas de Ejecución del Presupuesto, desarrolla la regulación para la incorporación de remanentes en los Presupuestos de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2018 (<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/14/28>): en concreto, en su artículo 48.

En cumplimiento de las directrices dictadas por nuestra Comunidad Autónoma en materia de estabilidad presupuestaria, el presupuesto inicial de la Universidad de Cádiz no contempla aquellas partidas que se financian con cargo a remanentes de tesorería de años anteriores (afectados y/o de libre disposición) que puedan dar lugar a un desequilibrio en el conjunto de las operaciones no financieras del presupuesto (necesidad de financiación resultante de la comparación de ingresos y gastos de los Capítulos 1 al 7). Dichas partidas serán incorporadas una vez iniciado el ejercicio mediante la tramitación y aprobación, en su caso, de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria por parte de los órganos competentes.

La Incorporación de remanentes de tesorería afectado (RTA) por la Universidad de Cádiz se realiza al comienzo del ejercicio presupuestario, ya que su ejecución depende del ámbito temporal de las actuaciones a llevar a cabo enmarcadas dentro de los gastos elegibles en las subvenciones o recursos obtenidos que las financian.

En el caso de la Incorporación de Remanentes de Tesorería No Afectados (RTNAF), supone la utilización de unos recursos presupuestarios generados en años anteriores para financiar actuaciones de ejercicios posteriores; ello, sin necesidad de acudir a la obtención de deuda externa por parte de la Universidad. Tanto la utilización de RTNAF como la de deuda externa pueden llegar a provocar una situación de necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, ya que los RTNAF y la Deuda son contabilizadas como operaciones financieras, mientras que los gastos que financian serían contabilizados como operaciones no financieras. Esto último, por tanto, puede afectar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF), que en su artículo 3.º define el principio de estabilidad presupuestaria como “la situación de equilibrio o superávit estructural”; situación que no se ve afectada en el caso de la utilización de RTNAF para

actuaciones concretas y que no vayan a afectar o generar desequilibrio que provoque un déficit estructural en la Universidad que emplee los RTNAF generados en ejercicios anteriores.

Las Universidades Públicas Andaluzas se encuentran en el ámbito de aplicación de la LOEPYSF y su actuación estará sujeta a todos los principios definidos en la propia ley; su ejecución económica presupuestaria irá destinado al cumplimiento de lo establecido en la misma. No obstante, la aplicación de determinadas reglas marcadas en la ley, como son el límite de gasto (art. 30) y la regla de gasto (art. 12) hacen referencia expresa de aplicación no a todo el sector de administraciones públicas, sino que su ámbito subjetivo se circunscribe al Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales; no haciendo mención al resto de entes integrantes del sector de administración pública de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas. En este sentido, la Universidad de Cádiz se encuentra en el perímetro de consolidación conjuntamente con la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cualquier actuación en el sentido de utilizar RTNAF por parte de la Universidad de Cádiz no conlleva un incumplimiento de la LOEPSF en el ámbito del principio de estabilidad presupuestaria si no le deriva en una situación de déficit estructural, y tampoco de incumplimiento de la Regla de gasto o límite de gasto, al no ser de aplicación directa a las Universidades.

La LOEPSF, en su art. 12.5, establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Y en el mismo sentido, su art. 32 establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La utilización del RTNAF para financiar gastos de la Universidad de Cádiz debe ir destinada, tal y como se ha expuesto anteriormente, y en los términos en que establece la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, en primer lugar, a la amortización de las operaciones de endeudamiento que estén vigentes; así se ha aplicado en ejercicios anteriores. Actualmente, la Universidad solo mantiene abierta una operación de crédito, con la entidad BBVA, para financiar la construcción de la Residencia Internacional La Caleta. No se ha procedido a su cancelación al encontrarse la residencia al amparo de las subvenciones y préstamos bonificados en base al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, y tal y como se recoge en la normativa y recomendaciones de la Secretaría General de Universidades e Investigación y Tecnología, la utilización del RTNAF podrá ser destinado a financiar inversiones, consideradas estas como aquellas partidas presupuestarias que se imputan al Capítulo VI del presupuesto de gastos. Las incorporaciones se han de producir cuando existan disponibilidades de tesorería suficientes que posibiliten la materialización de los pagos sin incurrir en demora sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores establecido por ley.

La ejecución de RTNAF para actuaciones concretas en materia de inversiones al financiar actuaciones comprendidas en el capítulo VI de Gastos puede provocar en el ejercicio de su aplicación una “Necesidad de Financiación”, es decir, que los ingresos de Capítulo del I al VII sean inferiores a los gastos ejecutados en los Capítulos I a VII en el mismo ejercicio. Esto se debe a que los gastos de capítulo VI están dentro de las Operaciones No Financieras (Cap. VI “Inversiones Reales”) y los ingresos que financian el RTNAF se contabilizan como Operaciones Financieras (Cap. VIII “Activos Financieros”). Si ocurre esta circunstancia por la utilización de los RTNAF para gastos de inversiones, supondría un déficit, pero en este sentido coyuntural, por la ejecución puntual de estas inversiones; no suponiendo un déficit estructural tal y como está definido en la LOEPSF.

No obstante, al ejecutar los RTNAF puede afectar a los estados financieros de la Junta de Andalucía, ya que los estados de la Universidad consolidan con los estados financieros de la Comunidad Autónoma a efectos de rendir cuentas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La posible “Necesidad de Financiación” que se genere por la utilización de los RTNAF podría llegar a incidir en la Regla de Gasto, Límite de Gasto y Estabilidad Presupuestaria de la Junta de Andalucía.

3) PLAN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA NO AFECTADOS 2017-2019.

La Universidad de Cádiz, dentro de actuación responsable en la ejecución del gasto y de los RTNAF, procedió a la elaboración y aprobación de un Plan de Incorporación de Remanentes de Tesorería no Afectados, enmarcado dentro de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este Plan estaba cifrado en una cuantía de 24.705.000 euros, a ejecutar durante los ejercicios 2017 a 2019. Dentro de las actuaciones previstas en el Plan se contemplaban lo previsto en esta propuesta: Biblioteca de Algeciras y Pasarela en la carretera CA-32.

El Plan fue aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 22 de junio de 2017: de igual forma, se aprobó por el Consejo Social mediante Acuerdo de 23 de junio de 2017.

Dentro de los requisitos establecidos en el propio Plan se establecía como necesario la autorización por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía del empleo de los RTNAF; fundamentalmente, como se ha señalado, por los efectos de déficit que pueda provocar en los estados financieros de la Comunidad Autónoma.

Todo ello, basado en los principios contenidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como son:

- Principio de estabilidad presupuestaria, contenido en el art. 3 de la Ley.

- Principio de sostenibilidad financiera, contenido en el art. 4 de la Ley.
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, contenido en el art. 7 de la Ley.
- Principio de responsabilidad, contenido en el art. 8 de la Ley, que establece:

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

- Principio de lealtad institucional, contenido en el art. 9 de la Ley que establece:

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y

transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

En este sentido, la Universidad de Cádiz a continuación de la aprobación del Plan de Incorporación de Remanentes de Tesorería no Afectados, procedió a poner en común y a remitir a la Consejería con competencias en la materia (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas) escritos solicitando la aprobación del Plan y por tanto al empleo de los recursos contemplado en el mismo, para destinarlo a los fines recogidos en el Plan. En concreto se remitieron los siguientes Oficios:

- Escrito de 17 de julio de 2017 a la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, solicitando la aprobación del Plan.
- Escrito de 5 de octubre de 2017 solicitando que se valore el citado Plan propuesto por nuestra institución, reiterando la aprobación del anterior escrito a fin de que puedan ejecutarse las necesarias y demandadas actuaciones contempladas en el mismo.

A día de la propuesta que se presenta, no se ha recibido respuesta por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y del mismo modo tampoco de la Consejería de Economía y Competitividad.

4) SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Liquidación Presupuestaria 2017)

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 ya ha sido formulada y remitida, en las fechas establecidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía. A fecha de esta propuesta están siendo auditados y pendiente de aprobación por los órganos correspondientes.

El Estado de Resultado Presupuestario del ejercicio 2017:

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I.	GASTOS DE PERSONAL	95.601.274,10
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	19.706.854,48
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	21.789.539,41	III.	INTERESES	461.981,64
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.658.717,73	IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.815.771,13
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	416.430,31			0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		138.844.687,45	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		121.585.881,35
DE SAHORRO		0,00	AHORRO		17.258.806,10
VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI.	INVERSIONES REALES	21.316.791,58
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.193.846,78	VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	645.190,50
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		16.193.846,78	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		21.961.982,08
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		0,00	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		11.490.670,80
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	80.889,82	VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	74.100,00
			RESULTADO PRESUPUESTARIO		11.497.440,62
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	-49.274,27	IX.	PASIVOS FINANCIEROS	78.973,20
			VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		-128.247,47
			SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		11.369.193,15
			(+) CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA		18.564.525,70
			(-) DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS POR RECURSOS DEL EJERCICIO EN GASTOS CON FINANCIACIÓN		-18.756.903,98
			(+) DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		10.217.851,25
			(=) SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO		21.394.666,12

En este caso, la diferencia entre las Operaciones No Financieras de ingresos y gastos, es decir, la diferencia entre los capítulos del 1 al 7 del presupuesto de ingresos y gastos que dan el resultado de la Capacidad/Necesidad de Financiación, reflejan una Capacidad de Financiación de 11.490 miles de euros; y añadiéndole las operaciones financieras, los créditos ejecutados y financiados con Remanente de tesorería y las desviaciones de financiación positivas y negativas, se obtiene un superávit de 21.395 m de euros.

El Remanente de Tesorería de la propuesta de cuentas anuales de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2017 presenta la siguiente situación:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA 31/12/2017

CONCEPTOS	IMPORTE (miles de €)	
1. (+) Derechos pendientes de cobro		42.360
· (+) del Presupuesto corriente	9.155	
· (+) de Presupuestos cerrados	31.187	
· (+) de operaciones no presupuestarias	2.018	
· (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
2. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.747
· (+) del Presupuesto corriente	3.225	
· (+) de Presupuestos cerrados	643	
· (+) de Devoluciones de ingresos	0	
· (+) de operaciones no presupuestarias	2.879	
· (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
3. (+) Fondos líquidos		61.135
I Remanente de Tesorería afectado		41.219
II Remanente de Tesorería no afectado		52.792
III Saldos de dudoso cobro		2.735
Remanente de Tesorería total (1-2+3) = (I+II)		96.748

El remanente de tesorería acumulado a 31 de diciembre de 2017 se eleva a 96.748 m€. De este importe, 41.219 m€ corresponden a desviaciones positivas originadas por los ingresos de carácter finalista pendientes de ejecución (remanente de tesorería afectado). Por diferencia, y descontando los Saldos de dudoso cobro, el remanente de tesorería no afectado asciende a 52.792 m€.

Con respecto a la Liquidez de la Universidad de Cádiz a 31 de diciembre de 2017, los Fondos Líquidos arrojan un saldo a esa fecha de 61.135 m€.

El endeudamiento materializado por la Universidad de Cádiz en el ejercicio 2017 y autorizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se eleva a 510,2 m€, capital pendiente del préstamo cualificado formalizado como promotor público con el BBVA en el año 2005 para la construcción de la Residencia Internacional La Caleta, con un tipo de interés del 2,3446%.

Y por último con respecto al periodo medio de pago a proveedores, tenemos que hacer mención que la normativa de contrataciones establece que el pago a los proveedores sea inferior a 30 días. En este sentido, desde la entrada en vigor del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el mecanismo de cálculo del pago medio a proveedores, la Universidad de Cádiz siempre se ha situado por debajo de los días contemplados en la norma.

En las cuentas anuales del ejercicio 2017, así como en los ejercicios precedentes, han presentado una situación de equilibrio estructural, donde teniendo en cuenta los ingresos y gastos genéricos que financian la actividad de la Universidad, no han presentado déficit. Cumpliéndose asimismo el principio de estabilidad presupuestaria contenido en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5) INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, (Biblioteca campus Algeciras en EPSA. Proyecto, construcción y equipamiento y Pasarela sobre CA-32. Construcción) 2018-2019.

Ante la situación de los estados financieros de la Universidad de Cádiz descritas en el apartado anterior se plantean llevar a cabo las siguientes actuaciones de carácter inmediato, por la necesidades y urgencias descritas en el apartado I de esta propuesta.

En este caso la realización de las correspondientes inversiones debe estar enmarcada en el ámbito temporal que conlleve al cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria en los ejercicios que se realizarán las inversiones, no generando un déficit estructural y al cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores establecidos por ley.

Biblioteca Campus Bahía de Algeciras.

Con respecto a esta actuación, de acuerdo con los informes técnicos y las valoraciones llevadas a cabo por el Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz y estando supeditado al importe de ejecución definitivo y de adjudicación de la obra, se plantea los siguientes importes:

Redacción de Proyecto Básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa y Técnica: 203.734,15 euros.

Presupuesto de Obra: 3.122.406,85 €

Equipamiento Edificio: 936.722,06 €

Total Actuación Biblioteca de Algeciras: 4.262.863,06 euros.

El ámbito temporal de ejecución de esta actuación que contempla la finalización de la redacción de los proyectos, proceso de licitación de la obra y periodo de construcción se fija como fecha límite de finalización en agosto de 2019.

Pasarela sobre Carretera CA-32.

Con respecto a esta actuación, de acuerdo con los informes técnicos y las valoraciones llevadas a cabo por el Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz y estando supeditado al importe de ejecución definitivo y de adjudicación de la obra, se plantea los siguientes importes:

Contratación servicios asesoramiento técnico en la contratación, Dirección de obra, coordinación Seguridad Y Salud, y autorizaciones: 40.481,00 euros.

Presupuesto de Obra: 1.108.325,37 €

Total, actuación Pasarela: 1.148.810,37 euros.

El ámbito temporal de ejecución de esta actuación que contempla la finalización de la redacción de los proyectos, proceso de licitación de la obra y periodo de construcción se fija como fecha límite de finalización en septiembre de 2018.

La ejecución prevista para estas actuaciones abarcará los ejercicios de 2018 y 2019, teniendo un montante global de 5.411.673,43 euros.

ES POR ELLO QUE SE PROPONE:

Que, primero, con la finalidad de adoptar medidas de seguridad imprescindibles y urgentes para la comunidad universitaria que transita desde el apeadero de la Aletas hacia el Campus de Puerto Real, así como, segundo, para proporcionar el servicio universitario básico de Biblioteca en el Campus de la Bahía de Algeciras, todo ello en los términos expuestos más arriba y en la documentación complementaria, se acuerde por la Universidad de Cádiz la utilización del RTNAF de ejercicios anteriores para la construcción de la nueva Biblioteca del Campus Bahía de Algeciras y la construcción de la Pasarela sobre la carretera CA-32, desde el apeadero ferroviario

de las Aletas hasta los terrenos del Campus de Puerto Real, en la Escuela Superior de Ingeniería. Contemplando que estas actuaciones no generarán un incumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, al no provocar en los estados financieros de la Universidad de Cádiz, en relación con el Principio de estabilidad presupuestaria, un déficit estructural; llevándose a cabo su ejecución en los ejercicios 2018 y 2019. Del mismo modo, se deberá informar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de las actuaciones a realizar por la Universidad de Cádiz con la aprobación de la incorporación de los RTNAF, en los términos de la aprobación definitiva del Plan de utilización de Remanentes de Tesorería No Afectados 2017-2019 remitido a dicha Consejería.

Alberto Tejero Navarro

Gerente.